

de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Banesto núm. 1255 0000 65 0962 02 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Geuser, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 8 de abril de dos mil tres.-
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 963/02.
(PD. 1354/2003).*

N.I.G.: 1102044S20020001123.
Procedimiento: 963/02 Negociado: AM.
De: Don Antonio Ramírez Alpresa.
Contra: Geuser, S.A.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen actuaciones núm. 963/2002, sobre Cantidad, a instancia de Antonio Ramírez Alpresa contra Geuser, S.A., en la que con fecha 3.4.03 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: Fallo. Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Ramírez Alpresa, contra Geuser, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.568,07 euros, incrementada en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento expreso para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Banesto núm. 1255 0000 65 0963 02 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Geuser, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Jerez Fra., 8 de abril de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 849/2002
(ejecución núm. 37/2003). (PD. 1259/2003).*

NIG: 2807940033081/2002 01005
Núm. autos: DEM 849/2002.
Núm. ejecución: 37/2003.
Materia: Ordinario.
Ejecutante: Nathalie Bernhard.
Ejecutado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 37/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nathalie Bernhard contra la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto de fecha 24.03.03 del tenor literal que consta en la copia que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

A U T O

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

H E C H O S

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Nathalie Bernhard y Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L., como demandada, consta sentencia, de fecha 24.1.03, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.388,45 euros de principal (incluida sanción de 150 euros), más 1.123,84 y 702,40 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14.2.03.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235-1.º y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto. Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 de la C.E.); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (art. 367-3.º de la L.P.L.); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257-1-1.1.º del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (art. 257-2.º del C.P.).

Quinto. Asimismo, debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la L.P.L.); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la L.E.C.).

Sexto. Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsa-

bilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 de la L.P.L.).

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A. Despachar la ejecución solicitada por doña Nathalie Bernahr contra Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L. por un importe de 11.388,45 euros de principal (incluida sanción de 150 euros) más 1.123,84 y 702,40 euros para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

B. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad, Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por la parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c núm. 2523, núm. de Banco 0030, Oficina 1143, sita en C/ Orense, 19, de Madrid.

C. Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D. Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrada-Juez, Inmaculada Parrado Caparrós; Secretaría Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L. doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1370/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - c) Número de expediente: No tiene.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia para trabajo de Gerencia del Plan Turístico de Alhama y Fardes.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la sede de la Mancomunidad de municipios de los ríos Alhama y Fardes.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.870,22 €.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.51.11.
 - e) Telefax: 95/506.51.74.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

Medios: Informe de instituciones financieras.
Criterios de selección: Informes favorables.
Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.
Medios: Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Titulación necesaria: Universitaria Superior o Técnico de empresas o Actividades Turísticas o profesionalidad o experiencia de dos años en el sector turístico.
 8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El séptimo día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha: El séptimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1371/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - c) Número de expediente: No tiene.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia para trabajo de Gerencia del Plan Turístico del Marquesado del Zenete.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la sede de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.870,22 €.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.